



ORD. N° 6144

**ANT.:** 1) Oficio N° 14.00.00.1361/20. de fecha 02 de noviembre de 2020, de Gendarmería de Chile.  
2) Oficio N° 56.848, de fecha 02 de julio de 2020, del Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Responde requerimiento de la Honorable Diputada, Sra. Natalia Castillo Muñoz.

**SANTIAGO,**  
**17 NOV 2020**

**DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A : SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
**PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Por especial encargo del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, informo a usted que, mediante oficio citado en el antecedente N° 2, se ha recibido la presentación de la Honorable Diputada, Sra. Natalia Castillo Muñoz, quien en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido información sobre el *"las razones que justifican el traslado de 99 internos al Centro Penitenciario de la comuna de Rancagua, el 18 de junio de 2020, indicando las medidas de protección que se adoptaron respecto de los eventuales casos de reclusos diagnosticados con COVID-19, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea"*.

Al respecto, se acompaña a esta presentación el Oficio N° 14.00.00.1361, de fecha 02 de noviembre de 2020, del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta al requerimiento de la Honorable Diputada.

Saluda atentamente a Ud.



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
**Subsecretario de Justicia**

1774  
MCC/MCU/ROC  
Depto. de Reinserción Social de Adultos  
INT.1/ 897

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario.
  - Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos
  - Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia
  - División de Reinserción Social
  - Sección Partes, Archivo y Transcripciones
- F.: 17325.20    SISID: 762131



ORD. N° 14.00.00 1361 / 2020

**ANT.** : -Su Ord. N° 3850 del 21.07.2020  
-Oficios N° 56.848 y 56.855 de  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados del 02.07.2020

**MAT.** : Informa sobre requerimiento de  
Diputada Natalia Castillo Muñoz.

SANTIAGO, 02 NOV 2020

**DE** : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

**A** : SRA. JEFA DE DIVISIÓN DE REINserción SOCIAL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE PARTES	
F:	14325.20
ID	402131
FECHA	03 NOV 2020

I. Junto con saludar y en respuesta a requerimiento, el cual se origina por la solicitud realizada mediante los Oficios N° 56.848 y 56.855 a petición de la Honorable Diputada de la República Natalia Castillo Muñoz, cumpla con manifestar a usted lo siguiente:

1. Respecto de "*las razones que justificaron el traslado de 99 internos el 18 de junio al CP de Rancagua*", cumpla con manifestar a usted, que para la aplicación de traslados de internos desde un recinto penal hacia otro, se consideran 3 dimensiones esenciales: Las sanitarias, Los Derechos Humanos, y la Seguridad de los recintos penitenciarios.

- Sanitarias: para descongestionar cárceles más pobladas y aumentar el espacio físico para permitir el distanciamiento corporal, la higiene, salubridad, y la ventilación adecuada y necesaria a las dependencias del recinto penal.

-Derechos Humanos: para otorgar a las personas reclusas trato y condiciones de habitabilidad dignas (cama, alimentación, abrigo). En definitiva, un espacio físico acorde con su condición de persona humana.

-Seguridad, para todas las personas reclusas, a sus pares, funcionarios, entorno inmediato y seguridad pública en general.

Con la pandemia, los recintos penales, incluyendo aquellos que están altamente hacinados, tuvieron que restringir aún más sus espacios físicos destinados a la población penal común, pues fue necesario destinar dependencias para aislamientos de personas enfermas de COVID-19 y para aquellos sospechosos de contagios.

La separación física es una de las medidas más efectivas para controlar la pandemia y todas las autoridades sanitarias así lo indican. Para cumplir con ello, es necesario e imprescindible disminuir el número de personas por metros cuadrados que cohabitan en un mismo espacio, más aún cuando esos espacios se encuentran hacinados.

Disminuir el hacinamiento aumenta la oferta sanitaria, de reinserción, de higiene, de alimentación, y en definitiva mejora el estándar de vida de las personas que se

encuentran recluidas en el recinto penal, más aún en los recintos donde el Estado está pagando a un privado para la entrega de estos servicios, como lo es el caso del CP de Rancagua.

En este contexto se da una realidad donde algunos establecimientos penales están con sobrepoblación, mientras que en otros recintos existe disponibilidad de cupos. A nivel país hay alrededor de 4.000 plazas desocupadas, que pueden colaborar en aumentar el número de reclusos que acceden a un mejor estándar de habitabilidad, y al mismo tiempo colaborar en la contención de la pandemia al interior de los recintos penales, algunas de estas plazas estaban disponibles precisamente en el CP Rancagua.

Ante esta inequidad de condiciones sanitarias, de habitabilidad, entre otras, Gendarmería no puede quedar impávida esperando que en algunas unidades penales más hacinadas como lo es el CDP Santiago 1, el contagio aumente de manera desproporcionada, mientras que en otros recintos de reclusión cuentan con espacio físico suficiente para disminuir la probabilidad de contagio, ya que todos los reclusos independientemente donde están cumpliendo su privación de libertad, merecen tener las mismas posibilidades de no contagiarse con el COVID-19, o al menos que su probabilidad de contagio no esté determinada por el lugar de reclusión, razón por la que se originan los movimientos por los que se consulta por parte de la Diputada.

2. En relación a *"las medidas de protección que se han tomado en la cárcel respecto al COVID-19"*, se informa usted, que todos los establecimientos penales del país se encuentran trabajando con las mismas instrucciones impartidas para disminución de probabilidades de contagio, entre las que se encuentran:

- Realizar control de temperatura a todo ingreso al establecimiento.
- Instalación de dispensadores de alcohol gel y jabón.
- Instalación de lavamanos en el Hall de acceso al establecimiento.
- Se proporcionan diariamente elementos de protección personal (pecheras, buzos, antiparras, escudo facial, guantes, cofias, cubre calzado) a los funcionarios de trato directo con la población penal.
- En los módulos en los que se han presentado casos positivos, se realiza cuarentena preventiva a la totalidad del módulo.
- Se entrega alimentación en bandejas desechables en los casos aislados.
- Se dispone de módulo para el ingreso de imputados desde tribunales y/o provenientes de otras unidades, quienes permanecen en dichas dependencias por 14 días en aislamiento preventivo. Si algún caso presenta sintomatología en este periodo, se gestiona realización de PCR.
- Testeo a la población penal y funcionarios de forma gradual.
- Las audiencias de tribunales, entrevista con abogados, etc., son mediante video llamada, para evitar desplazamientos.
- Cuando se requiere el traslado de la población a un hospital externo, se proporcionan los EPP al personal de custodia y al interno mascarilla.
- Los vehículos de traslados, una vez finalizada la comisión, realizan el procedimiento de sanitización, las veces que sean necesarias durante la jornada.
- Se realizan coordinaciones permanentes para las sanitizaciones y aseos programados y extraordinarios en diversas áreas de uso común de la zona externa como de las agrupaciones modulares.
- Suspensión total de visitas a la población penal.
- Autorización de video llamadas por celulares para mantener el contacto con familiares.

- Aislamiento preventivo a población penal de riesgo, por enfermedades crónicas.
- Control de salud semanal a población crónica.
- Chequeo de salud diario en módulos de aislados.
- Coordinaciones para la atención de salud de caos son sintomatología sospechosa
- Suspensión de actividades grupales

3. En lo que respecta a "*Si existen programas o planes orientados a mejorar las condiciones sanitarias de los internos de la cárcel de Rancagua*", se puede informar usted que se modificaron las programaciones ordinarias aumentando el flujo de sanitizaciones principalmente en módulos de riesgo y aislamiento. Toda área en situación de riesgo es sanitizada de acuerdo a coordinaciones internas.

Los programas de mantención también se han readecuado para dar prioridad a problemáticas que surjan en módulos de riesgo y/o de seguridad. Así también, el servicio de reinserción readecó su estructura y efectúa intervenciones por video llamadas cuando se requiere y presencial con todas las medidas de seguridad y protección necesarias.

4. En relación a "*si se dispondrán de exámenes PCR para la totalidad de la población penal de la cárcel y cuando*", indicar que se han realizado las gestiones con SEREMI de Salud y Servicio de Salud O'Higgins, con la finalidad coordinar operativos dirigidos a la población penal y funcionarios del establecimiento, contando con el apoyo de personal de CESFAM de la comuna, personal de Hospital de Graneros, y personal de la unidad de salud del establecimiento concesionado.

Estos operativos, serán de forma paulatina y se inicia testeando al 10% de cada módulo y en el caso que se presente 1 o más casos PCR positivos, se aplica el procedimiento a la totalidad del módulo. Se debe tener presente que éste procedimientos y su realización programada, depende de la disponibilidad de KIT de PCR, y cupos para procesar las muestras, por tal razón debe ser de forma gradual.

Se han realizado a la fecha 642 PCR a la población penal y 103 al personal. Se continuará realizando los testeos de forma aleatoria y por consulta espontánea en la unidad de salud (sintomáticos).

5. Sobre "*si se confeccionaran nuevos protocolos de funcionamiento de turnos de gendarmería para el resguardo óptimo del personal, en relación a los casos positivos*", se debe informar que los sistemas de turnos que permitan asegurar la operatividad del servicio, brindar condiciones de mayor distanciamiento, así como contar con personal disponible de remplazo en caso de contagio, se encuentran regulados a nivel nacional, los cuales han demostrado con el transcurrir de los días efectividad en relación a su cumplimiento y objetivos, no requiriéndose por el momento modificaciones en dichas instrucciones.

En el caso particular del CP de Rancagua, al ser una cárcel con sistema concesionado, existe también una división de turnos entre los tres grupos de trabajadores que intervienen en la función diaria (Sociedad Concesionaria, ITE y Genchi), lo que es regulado por cada uno de los responsables.

Este Sistema de turno ha permitido además del distanciamiento social recomendado, que los funcionarios positivos COVID -19 y sus contactos estrechos, puedan cumplir con su confinamiento de manera estricta y sin colocar en riesgo a sus pares y población penal, contando con personal de remplazo para el desarrollo de las labores penitenciarias.

6. En lo relativo a "*si se ha respetado la cuarentena en todos los casos de gendarmes Covid positivo y en caso negativo, las razones de dicho incumplimiento*",

se puede señalar usted, que el cumplimiento de cuarentenas no sólo es una obligación institucional, sino que una instrucción sanitaria que en ningún caso puede obviarse, puesto que pone en riesgo la salud pública, por lo que se han generado todas acciones tendientes a garantizar su cumplimiento respetándose, tanto para los casos positivos como para los funcionarios que han sido contacto estrecho de casos positivos tanto a nivel laboral, social y/o familiar. Con ello, se respetan los 14 días desde el inicio de síntomas en los casos de Covid-19 positivo, como esta instruido desde el MINSAL.

II. Es todo cuanto se informa a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



1361

ORD. N° \_\_\_\_\_ / Mat: Informa sobre requerimiento de Diputada Natalia Castillo Muñoz.

FF/SCC/NOV/ncv  
**DISTRIBUCIÓN:**

- La indicada.
- Ayudantía General.
- Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins
- Oficina Nacional de Gestión Documental.
- Archivo SDO.